



MUNICIPIO DE PALMIRA  
NIT. 891.380.007-3  
Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia



## SECRETARIA DE HACIENDA

**Resolución Nro. 2110-02-01-068**  
Diciembre 30 de 2009

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010"**

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 282 y 373 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira (Acuerdo 017 de 2008) y,

### CONSIDERANDO

Que se hace necesario fijar el calendario tributario para el pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2010 en el Municipio de Palmira.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 282 y 373 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 017 de 2008), corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal fijar los lugares y fechas para el pago de dicho impuesto municipal.

Que el pago del Impuesto Predial Unificado se hará por ventanilla en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para recaudar y deberá realizarse en efectivo, cheque de gerencia, tarjeta de crédito, dación en pago o cruce de cuentas.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira Valle del Cauca

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las fechas y lugares de pago para el Impuesto Predial unificado en el Municipio de Palmira para la vigencia 2010.

El Impuesto Predial unificado es de causación anual anticipada y el periodo gravable del 2010, se deberá pagar dando cumplimiento a las siguientes fechas:

TRIMESTRE	FECHA LÍMITE DE PAGO
Enero 01 a Marzo 31 de 2010	31 de Marzo de 2010.
Abril 01 a Junio 30 de 2010	30 de Junio de 2010.
Julio 01 a Septiembre 30 de 2010	30 de Septiembre de 2010.
Octubre 01 a Diciembre 31 de 2010	30 de Diciembre de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO: COBRO DE INTERESE MORATORIOS:** Los intereses moratorios se liquidarán por cada día calendario de retardo en el pago del impuesto según las fechas determinadas en este artículo, a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera (Ley 1066 de 2006).



MUNICIPIO DE PALMIRA  
NIT. 891.380.007-3  
Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia



SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nro. 2110-02-01-068  
Diciembre 30 de 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010"

**ARTÍCULO TERCERO: LUGARES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** El pago se hará a través de las siguientes entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal.

Tesorería del Municipio (Sucursal Banco de Occidente)
Banco de Occidente
Banco AV Villas
Banco Davivienda
Banco de Bogotá
Banco Caja Social

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de 2010, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Palmira (Valle) a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil nueve (2009)

DEISY GIL GAJIAO

Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Danilo Arana Vélez  
Profesional Especializado 02  
Carlos Vicente Hurtado,  
Profesional Universitario 02